


| | | |
|---|---|-------------------|
|  <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparencia y Eficacia</i> NIT: 892.300.310-2</p> | RESPONSABILIDAD FISCAL | VIGENCIA:24/11/16 |
| | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRÁCTICA DE PRUEBAS | VERSION: 03 |
| | | Página 1 de 3 |

**“AUTO N° 244 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRÁCTICA DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 189 DE 2018”**

Valledupar, a los veinticuatro (24) días de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------------------|---|
| NÚMERO DE P.R.F. | 189 de 2018 |
| ENTIDAD AFECTADA: | EMDUPAR S.A E.S.P |
| PRESUNTOS RESPONSABLES: | LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA identificado con cedula de ciudadanía N°5.088.225 |
| CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO: | DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.366.844.560) SIN INDEXAR |

VISTOS

Este Despacho dentro del trámite del presente proceso, profirió el auto de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual se imputó responsabilidad fiscal al implicado en cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.366.844.560) SIN INDEXAR


Este auto fue remitido a la Secretaría de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual, una vez surtidos los trámites para la notificación, se recibieron las diligencias con los correspondientes argumentos de defensa y solicitud de pruebas por parte de los implicados y/o sus apoderados.

En ese orden de ideas, y atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000, en lo atinente con el decreto y práctica de pruebas, posterior a la imputación de responsabilidad fiscal, se procede igualmente a estudiar la solicitud de pruebas presentadas por los implicados y sus apoderados en el presente asunto, con el fin de determinar su conducencia, pertinencia y utilidad.

DE LAS SOLICITUDES DE PRUEBAS

LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA identificado con la CC Nro 5 088 225 expedida en La paz-cesar, quien actuando en nombre propio en su Condición de gerente de **EMDUPAR S.A E.S.P** para la época de ocurrencia de los hechos en escrito de argumento de defensa a la imputación solicita pruebas a efectos de que sean decretadas y practicadas dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal

Dentro de su memorial solicita las siguientes pruebas

| | | |
|--|---|--------------------|
|  <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal, Transparencia y Eficacia</i> NIT: 892.300.310-2</p> | RESPONSABILIDAD FISCAL | VIGENCIA: 24/11/16 |
| | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRÁCTICA DE PRUEBAS | VERSION: 03 |
| | | Página 2 de 3 |

DOCUMENTALES:

- solicite a EMDUPAR SA E.S.P que certifique, la composición accionaria de la empresa en la vigencia 2013 y 2014 y la naturaleza jurídica de los socios

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden decretar y practicar pruebas, de conformidad con el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contenciosa administrativo por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de resolver la solicitud de pruebas presentada por los apoderados, resulta fundamental remitirse a la Ley 610 de 2000, la cual dispone

Artículo 50. Traslado. Los presuntos responsables fiscales dispondrán de un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal del auto de imputación o de la desfijación del edicto para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el auto y solicitar y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer. Durante este término el expediente permanecerá disponible en la Secretaría.

Pues bien, para decretar pruebas dentro de este proceso, éstas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Conducentes en el sentido de que deben tener idoneidad legal para demostrar un determinado hecho; pertinentes ya que deben estar relacionadas directamente con el hecho investigado, y útiles porque éstas deben aportar convicción para el funcionario acerca del hecho concreto de investigación, en contraposición de lo superfluo e intrascendente.

En ese orden de ideas procederemos a analizar las solicitudes de pruebas presentadas por los implicados a fin de determinar su conducencia, pertinencia y utilidad al proceso.


✓ De la solicitud de pruebas presentada por LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ AROCA identificado con la C.C Nro. 5.088.225 expedida en La paz-cesar en su condición de gerente de EMDUPAR S.A E.S.P.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA identificado con la C.C Nro. 5.088.225 expedida en La paz-cesar, quien actuando en nombre propio, en su Condición de gerente de EMDUPAR SA ESP solicita que ordene el aporte de una prueba documental para que sea valoradas por parte del Despacho en el correspondiente fallo.

DOCUMENTALES:

respecto a la solicitud planteada en el acápite de pruebas de documentales, por medio del cual pide que se solicite a EMDUPAR SA E.S.P que certifique, la composición accionaria de la empresa en la vigencia 2013 y 2014 y la naturaleza jurídica de los socios, este despacho reconoce la conducencia y pertinencia de esta prueba con el objeto de aclarar los hechos que generaron el presunto detrimento a la entidad y la competencia del mismo en la par pronunciarse de fondo en el proceso.

Todo lo anterior con el objeto de respetar los presupuestos procesales al presunto responsable, el señor LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ AROCA identificado con la C.C Nro. 5.088 225, asimismo, obra plena prueba dentro del proceso que demuestra que el presunto responsable en mención, fue debidamente notificado y llamado en

| | | |
|---|---|-------------------|
|  <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficiente</i> NIT: 892.300.310-2</p> | RESPONSABILIDAD FISCAL | VIGENCIA:24/11/16 |
| | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRÁCTICA DE PRUEBAS | VERSION: 03 |
| | | Página 3 de 3 |

reiteradas oportunidades por este despacho, para que esbozara sus argumentos de defensa.

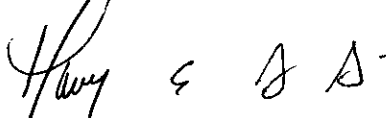
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría del Municipio de Valledupar y en nombre de la ley y en ejercicio de las facultades.

RESUELVE

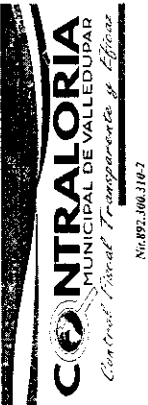
PRIMERO: DECRETAR la práctica de la prueba solicitada por el señor LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA identificado con la C.C Nro. 5.088 225 Presunto Responsable Fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal 189 de 2018, en su Condición de GERENTE, para la época de ocurrencia de los hechos, y enunciadas en el acápite de pruebas documentales de la presente providencia

SEGUNDO: notifíquese la presente decisión de práctica de pruebas en la presente providencia en la forma debida y descrita por el artículo 51 de la ley 610 de 2000,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar

| | | | |
|---|--|--|--------------------|
|  | OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | VERSION: 03 |
| | | | VIGENCIA: 24/11/16 |
| | NOTIFICACIONES POR ESTADO | | PÁGINA 1 DE 1 |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 42A

| TIPO DE PROCESO | RAD. | NOTIFICADOS | ENTIDAD AFECTADA | FECHA DECISIÓN | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|----------|--|-------------------|----------------|---|
| PRF | 189-2018 | LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA identificado con cedula de ciudadanía N°5.088.225 | EMDUPAR S.A E.S.P | 24/11/2022 | Por medio del cual se decreta práctica de pruebas |

Para notificar a la(s) persona(s) enunciada(s), se fija el presente Estado en la página Web de esta Contraloría, a las 05:00 pm de la tarde de hoy, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Desfijado hoy, veinticinco (25) de noviembre del 2022

HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE

HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE
JEFE OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
COORDINADOR DE PARTICIPACION CIUDADANA

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 1ª No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280
Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co